

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid del Domingo 25 de Setiembre, número 268, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 1.º

Illmo Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto fecha de ayer, inserto en la Gaceta de hoy, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que todos los cesantes dependientes de este Ministerio remitan á la Subsecretaría del mismo, en el término de un mes, á contar desde este dia, y por conducto de los Gobernadores de las provincias, sus respectivas hojas de servicio; y que en el mes siguiente proceda V. I á formar los dos escalafones que tambien previene dicha soberana disposicion, excluyendo de ellos á los cesantes que no envíen aquellas dentro de dicho plazo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 22 de Setiembre de 1853.—San Luis.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Segovia 25 de Setiembre de 1853.—Eugenio Reguera.

Don Eugenio Reguera Mondragon y Pardiñas Villar de Francos, Gobernador de esta provincia:

Hago saber: que por la inspeccion del distrito se va á proceder á las demarcaciones y reconocimientos de las minas siguientes: demarcaciones de la titulada Nuestra Señora del Lirio, en término de Onrubia, y la de Sma. Trinidad, en término de Villalvilla, desde el dia 3 al 5 de Octubre próximo, y desde el dia 6 del propio mes en adelante, principiando por Madriguera los reconocimientos de las denominadas, San José, en término de Madriguera, S. Gregorio, el Brasil, y S. Joaquin,

en el de la Higuera, Emilia en Serracin, la Carmelita, Nuestra Señora de la Encarnacion y la Casual en Onrubia, la Rabiassa, S. Juan, S. Francisco, Rosita y Nuestra Señora del Cármen, en Santo Tomé del Puerto, y Adela, Casualidad, los Mártires, San Adolfo y San Rafael, en el Muyo; y con objeto de que no se siga perjuicio á los interesados por su falta de presentacion en el terreno donde radiquen las minas, he dispuesto su publicacion, para que llegando á noticia de sus respectivos dueños cumplan con el espresado requisito y eviten los perjuicios que en otro caso se les irrogarian con la pérdida de los derechos que tienen adquiridos. Segovia 23 de Setiembre de 1853.—Eugenio Reguera.

El Alcalde de la Puebla de Pedraza, dice á este Gobierno de provincia con fecha 4 del actual lo que sigue:

«Para proceder con el debido acierto y la mayor exactitud, en la rectificacion del cuaderno de riqueza inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, sobre que ha de recaer la contribucion territorial correspondiente al año próximo de 1854, es indispensable que todos los vecinos y forasteros que poseen fincas rústicas ó urbanas en el término municipal del mismo, ya en propiedad ó ya en arrendamiento, presenten la relacion de dichos bienes, arreglada á los modelos que acompañan al Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en el término de 15 dias, contados desde esta fecha, previniéndose que pasado dicho término sin haberlo verificado, no se oirán despues las reclamaciones y les parará el perjuicio que haya lugar.»

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para conocimiento y cumplimiento de quien corresponda. Segovia 14 de Setiembre de 1853.—Eugenio Reguera.

Contaduría de Hacienda pública.

Los individuos de clases pasivas á quienes corresponda percibir sus haberes por la Tesorería de esta provincia, se presentarán en la Contaduría de la misma, (plazuela de Gaevara, número 8), á recoger el certificado impreso para justificar en el próximo mes de Octubre los extremos que se indican en el artículo 3.º del Real decreto de 1.º de Julio último. Segovia 21 de Setiembre de 1853.—Robustiano Gil.

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Debiendo procederse á la adquisicion de una báscula decimal, de un peso pequeño para contrastar las monedas de plata y oro, y de cien sacos de estopa fuerte para el servicio de la caja de esta Tesorería, como asimismo de la recomposicion del mostrador de la misma, en pública subasta ante el Sr. Gobernador de la provincia, que tendrá lugar de doce á una del dia 1.º del propio Octubre; se avisa al público por si alguna persona gustase interesarse en ella, en inteligencia que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la secretaría del referido Gobierno. Segovia 21 de Setiembre de 1853.—El Tesorero, Salvador Valldejuli y Lopez Cepero.

**Comision provincial de liquidacion de créditos contra el Tesoro público.**

Habiéndose practicado las rectificaciones oportunas en las liquidaciones de los individuos procedentes de las clases activas y pasivas que á continuacion se espresan, se invita á los mismos para que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 30 de Enero de 1852, se presenten en el término de 15 dias en esta Comision á prestar su conformidad con dichas liquidaciones ó esponer lo que á su derecho juzguen convenirles; en el concepto de que no verificándolo uno ú otro durante el periodo marcado, se entenderá que han prestado su conformidad. Segovia 25 de Setiembre de 1853.—El presidente de la Comision provincial.—P. O., Agapito Gozalo.

**Individuos á quienes se contrae este anuncio.**

**CLASE ACTIVA.**

**D. Urbano Macarren Sanz.**

**CLASE PASIVA.**

**Montes pios civiles.**

**Dña Dominga de la Huebra.**

**Josefa de la Maza.**

**D. Felix Rivera.**

**Pensiones de gracia.**

**Dña María Martín.**

**Regulares esclaustrados.**

**D. Felix Rodriguez Bustamante.**

**Manuel Garcia Ortega.**

**Gregorio Villaverde.**

**Retirados de Guerra.**

**D. Matias Martin y Peña.**

**Felix Olmos.**

**Antonio Arshuetes.**

**Aniceto Escudero.**

**Agostin Garcia.**

**Valentin Pura.**

**Manuel Rico.**

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Ayuntamiento de Otero-herreros.**

Se anuncia nuevo remate para la plaza vacante de Cirujano del pueblo de Otero-herreros, en la cantidad de cinco mil quinientos reales, casa libre, y leña como un vecino, en la inteligencia que se ha de proveer el dia 30 del que rige. Otero 23 de Setiembre de 1853.—Justo Roque.

**Ayuntamiento de Bercial.**

Se halla vacante el partido de Cirujano del pueblo de Bercial, que se compone de 90 á 100 vecinos, su dotacion será convencional ante el Ayuntamiento y vecindario, su provision será el dia 9 de Octubre próximo los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento, francas de porte hasta dicho dia.—El Presidente del Ayuntamiento, Manuel Marugan.

**Alcaldía de Bercial.**

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de dicho pueblo por defuncion del que la desempeñaba; cuya dotacion consiste en 850 rs.: los aspirantes dirigirán sus solicitudes, fran-

cas de porte, al Ayuntamiento del mismo, en concepto que su provision tendrá efecto el 23 de Octubre próximo.—Bercial 20 de Setiembre de 1853.—El Alcalde, Manuel Marugan.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**AGENCIA UNIVERSAL, POR VICENTE.**

**Calle de Carretas, núm. 3, piso pral. (1)**

La civilizacion establece progresivamente mejoras y medios para satisfacer necesidades de la vida social con seguridad, comodidad y economía de trabajo, tiempo y dinero, resultados positivos de aquella, cuyas circunstancias reune y se encuadran en dicha agencia, que se ocupa, bajo las bases de formalidad escrita, tolerancia y reserva de todos los asuntos no prohibidos por las leyes, ni reprobados por la moral (desde el mas insignificante al de mayor importancia) que haya que evacuar, y radique en la capital de España (Madrid), centro de sus diferentes poderes, de los primeros tribunales y oficinas del Estado, del comercio y vias de comunicacion por módicas retribuciones (2) al alcance de todas las fortunas y proporcionadas siempre al mérito y valor (3) de los asuntos que le confien, por una carta franca de porte, bien instruida de antecedentes y certificado cuando se acompañen documentos, muestras y facturas de alguna consideracion, con la rotulacion siguiente: *A la Agencia Universal por Vicente, Madrid;* en la seguridad de recibir contestacion á vuelta de correo, satisfaciendo á su contenido con las instrucciones necesarias por cuyo medio tan cómodo y económico todas las clases de la sociedad, y desde cualquiera parte del orbe pueden utilizarse directamente de los grandes servicios de un establecimiento público de suma responsabilidad, y bien conocido y acreditado por sus resultados desde 1844, que tuvo su origen en la calle de Preciados, núm. 21, pudiendo los interesados evitar el molestar ó comprometer á terceras personas á quienes tal vez desagrade ó repugne dar pasos sobre su contenido (4).

Por invacion de especuladores de buena fé se ocupa tambien de formar sociedades para nuevas empresas de utilidad y conveniencia conocida, para explotar minas, cuya industria comienza á desarrollarse en España con esperanzas de buen resultado, y para fomentar industrias que necesiten de capitales y trabajadores por retribuciones módicas y convencionales bajo las bases que tiene anunciadas en el programa anterior. Madrid 1.º de Setiembre de 1853.—El director, Francisco de Vicente.

(1) La aceptación que ha merecido del público el anterior programa, ha obligado al director Vicente á proporcionarse un local mas capaz, público y central que el que tenía en la calle de la Paz, para que sus comitentes y suscritores tengan mayor comodidad para conseguir los servicios de aquel.

(2) Las colocaciones domésticas para sirvientes, huéspedes é inquilinos, 2 rs una, y 6 por las necesarias en todo un año, siendo esta la más útil y económica para todos, incluso para los señores amos, casas de huéspedes y caseras.

(3) Por suscripcion anual para todos los asuntos personales pagarán los particulares de la Península 120 rs., y 240 las corporaciones, sociedades y agencias.

Los de Ultramar y extranjero 240 rs., y las corporaciones 480, debiendo satisfacer todos á la conclusion de cada asunto, por la tarifa siguiente:

Las solicitudes de empleos, gracias y honores el 6 por 100 de una anualidad completa, ó convencional cuando no la haya.

Las defensas el 4 por 100 del valor litigioso, y los negocios mercantiles desde un cuartillo á 3 por 100 de su total importe, debiendo satisfacerse las suscripciones al verificarlas, excepto las personas que penden de sueldos menores de 200 rs. mensuales que podran realizarlo á 30 rs. en cada uno de los cuatro primeros meses, para que no descuiden sus principales obligaciones.

Los encargos sueltos y que á un juicio prudente deban evacuarse dentro de tercero dia, pagarán de 2 á 20 rs.

(4) Está anunciado en *El Glorioso Público* y *Las Novedades* de 3 de Junio y 5 de Agosto de 1853.